



INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN GENERAL





ISCDF/DG/1159/2023

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2023

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

Me refiero a su oficio MDPPOTA/CSP/0223/2023 de fecha 12 de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento que, en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso, resolvió el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO

Único.-Se exhorta a la Alcaldía Cuauhtémoc, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Procuraduría Ambiental y del ordenamiento Territorial, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a evaluar, verificar, y en caso de encontrar alguna anomalía, suspendan la construcción en el número 81 del Eje 1 Poniente Guerrero esquina con Calle Violeta, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de evitar posibles daños a inmuebles cercanos y deslindar responsabilidades de riesgo en el patrimonío de los ciudadanos."

Sobre el particular, es importante comunicarle a ese órgano depositario del poder legislativo en esta entidad federativa, que por lo que respecta a esta Entidad, de acuerdo al ámbito de su competencia, personal adscrito a este Instituto procedió a realizar observaciones y recomendaciones de la obra en proceso de su interés, como se desprende del contenido del diverso ISCDF/DG/0488/2023 de fecha 25 de abril de 2023, mismo que fue dirigido a la propia Diputada Esther Silva Sánchez Barrios, citando el contenido del mismo, en el planteamiento del problema en su "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EXHORTA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE VERIFIQUEN, Y EN SU CASO, SUSPENDAN LA CONSTRUCCIÓN EN EL NÚMERO 81 DEL EJE 1 PONIENTE GUERRERO", el cual fue dirigido a su Presidencia, por lo que en esa tesitura, es importante comunicarle que este Descentralizado ya ha realizado lo que de acuerdo a sus atribuciones corresponde.



Μ'



INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN GENERAL



Derivado de lo anterior, es menester aclarar que por lo que hace a la verificación y suspensión de la obra en proceso de su interés, esta Entidad no cuenta con atribuciones para ejecutar las mismas, toda vez que la ley de creación de esta Entidad no la faculta para desempeñarlas, lo que imposibilita su materialización en estricta observancia al principio de legalidad que constituye un principio jurídico fundamental conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y que además impone que ninguna actuación administrativa pueda quedar al margen del derecho, sino que precisamente debe estar dentro de él y de acuerdo con él, ya que la práctica de visitas de verificación y sanciones son competencia de las Alcaldías en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa, de conformidad con el artículo 14 inciso B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Sin otro/particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

DR. EN I RENATO BERRÓN RUIZ

C.c.c.e.p. Lic. Georgina Becerril Gutiérrez.- Coordinadora de Asuntos Jurídicos.- ISCDF.- (gbecerrilg@cdmx.gob.mx).